



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2024-MDS/GM

Supe, 19 de abril del 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE:

VISTO: El Informe N° 0624-2024-OGPPR/MDS de fecha 19 de abril del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0471; Memorandum N° 0396-2024-GM/MDS de fecha 18 de abril del 2024, emitido por este Despacho; Informe N° 0716-2024-OLCP/MDS, de fecha 18 de abril del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, establece que, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – "Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que regula los encargos a personal de la institución, establece que, "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento



u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa".



Que, mediante Directiva N° 004-2020-MDS se aprobó las Normas para la Administración de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Supe, estableciéndose en el numeral 6.1 que el Encargo consiste en la entrega de dinero a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Supe para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Logística [...]. Asimismo, el numeral 8.4 señala que "La aprobación de la solicitud corresponde a la Gerencia Municipal quien emitirá la Resolución otorgando el Encargo, previamente requerirá el informe respectivo la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario [...].

Que, mediante Informe N° 46-2024/ULE/MDS, de fecha 16 de abril del 2024, el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), solicita encargo interno para el evento "CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024, AFECTADO AL PLAN DE EMPLADRONAMIENTO MASIVO 2024", APROBADO POR RESOLUCION GERENCIAL N° 019-2024-MDS/GM.

A través del Informe N° 0716-2024-OLCP/MDS, de fecha 18 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita encargo interno por la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Por Memorandum N° 0396-2024-GM/MDS, de fecha 18 de abril del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Certificación Presupuestal de Encargo Interno – para la realización de pago de SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA (JASS) SAN NICOLAS, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2024, cuyo vencimiento será el 26 de abril del 2024.

Ante ello, por Informe N° 0624-2024-OGPPR/MDS, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0471 por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), para la realización de pago de SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA (JASS) SAN NICOLAS, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2024, cuyo vencimiento será el 26 de abril del 2024.

DETALLE DEL GASTO

ITEM	COMITÉ	DEUDA DE MARZO	DEUDA DE ABRIL	IMPORTE S/.
1	CAMAL	60.00	60.00	120.00
2	MOLINO (ALBERGUE)	15.00	15.00	30.00
3	MOLINO (ESTADIO)	70.00	70.00	140.00
4	PARQUE	-----	40.00	40.00
5	AREAS VERDES	-----	70.00	70.00
			TOTAL	400.00

Que, estando a las consideraciones expuestas, con arreglo a las facultades previstas en el tercer párrafo del artículo 39° de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, y conforme al literal a) del numeral 8.3 de la Directiva N° 004-2020-MDS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de un fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, por el importe de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), a nombre de Don **GRHOBERTD JAVIER FALVY LOLI, JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL** de la Municipalidad Distrital de Supe, para la realización de pago de **SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA (JASS) SAN NICOLAS**, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2024, cuyo vencimiento será el 26 de abril del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del encargo interno, Don **GRHOBERTD JAVIER FALVY LOLI**, cumpla con efectuar la rendición del encargo interno de forma documentada y debidamente sustentado dentro del plazo de 03 días hábiles, después de concluida la actividad conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 10° de la Directiva N° 004-2020-MDS – “Normas para la administración de fondos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Supe”.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, la presente Resolución con todos sus antecedentes administrativos que dieron mérito a su emisión, para su prosecución conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR y ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico **Sr. VICTOR ALEJANDRO PALACIOS VARGAS**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Abog. Sofia Carolina Principe Ly
GERENTE MUNICIPAL